



REGLAMENTO ESPECIAL DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS PRE- PROFESIONALES

ACTA DE CONSEJO ACADEMICO SUPERIOR ITS CEMLAD
Creador y aprobado 15.10.2012
Reformado: 15.07.2020

EL CONSEJO ACADEMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CEMLAD

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, es requisito previo a la obtención del título que los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.

Que en el Reglamento de Régimen Académico en el Art. 53 al 58 define con claridad la práctica preprofesional como un elemento vital en la formación de los estudiantes los mismo que será evaluados continuamente en la consecución de sus fines, reformado el 21 de marzo del 2019 y que es importante la actualización del actual reglamento.

Que, es fundamental que los futuros tecnólogos que se están formando en el Instituto Tecnológico Superior CEMLAD realicen sus prácticas profesionales y pasantías en el medio externo, para que luego de egresados se integren al mercado de trabajo con los conocimientos, habilidades destrezas y valores en conformidad con el perfil de egreso de los tecnólogos previsto en su respectivo campo profesional.

Que, es necesario que una vez egresados los tecnólogos formando en el Instituto Tecnológico Superior CEMLAD se integren rápidamente al mercado de trabajo para que sean propulsores del desarrollo nacional,

Que, es necesario encontrar los mejores mecanismos de concertación con los sectores de emprendimiento, industriales y de servicio, para la realización de las prácticas preprofesionales de los estudiantes del Instituto CEMLAD

En uso de sus atribuciones, expide el siguiente:

REGLAMENTO ESPECIAL DE PRACTICAS Y PASANTÍAS PREPROFESIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CEMLAD

TITULO I DE LAS PRÁCTICAS Y PASANTIAS PRE PROFESIONALES

CAPITULO I. DE LAS PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 1.- Naturaleza de las prácticas. - Son Prácticas profesionales las actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.

Cada carrera asignará al menos, 240 a 480 horas para prácticas preprofesionales y de 96 a 144 horas de vinculación comunitaria, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas preprofesionales serán registrados en el portafolio académico individual del estudiante.

Art. 2.- Clasificación. - Para su instrumentación e implementación las prácticas de los estudiantes del Instituto CEMLAD se clasifican en:

- a) Practicas laborales de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación y;
- b) Prácticas de servicios comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos y contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas podrían usarse en distintos escenarios que podrían ser como se recomienda a continuación:

1. **Prácticas de Observación.** - Son aquellas que tienen por objeto acercar al estudiante del Instituto CEMLAD al futuro lugar de trabajo, conocerlo,

compartir con los profesionales, familiarizarse con los múltiples aspectos y funciones inherentes a su profesión y con la estructura y dinámica de las empresas e instituciones comprendiendo mejor su funcionamiento.

2. **Prácticas dentro de los Programas curriculares por niveles de la carrera** son aquellas prácticas que se realicen dentro de los programas curriculares por niveles de la carrera y que están contempladas en el currículo de la carrera a fin de dotar al futuro técnico y tecnólogo de las habilidades y destrezas necesarias de acuerdo con el perfil profesional respectivo.
3. **Prácticas dentro de los Programas de Asignaturas** aquellas prácticas que se realicen dentro de los contenidos en las distintas asignaturas como complemento de la teoría, es decir, es la práctica que el profesor incorpora en su asignatura.
4. **Prácticas de Desarrollo Laboral.** - Son aquellas que se aplican como valor agregado a los aprendizajes adquiridos dentro del aula de clase y se realizan fuera de la misma, como ejercicio preprofesional, en un sector de la comunidad académica, fuera de la academia; y, en las empresas e instituciones del sector.

Art. 3. Pasantías y prácticas profesional como proceso. En el proceso de gestión que práctica profesional en el IST CEMLAD, se pueden distribuir en las diferentes unidades de organización curricular tomados en cuenta en los objetivos de cada unidad y de los niveles de conocimiento, a más de las destrezas investigativas adquiridas.

- a. **Proceso.** Las mismas podría realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la Dirección de Práctica Profesional siempre que guarden coherente relación con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y podrá ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que se establezcan para este fin. Se ejecutan mediante los procesos, planes y programas planificados institucionalmente con instituciones anfitrionas, en tiempos y cronogramas planificados institucionalmente.
- b. **Homologación o Convalidación.** Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales y pasantías son objeto de homologación y convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad hasta un máximo de 5 años posteriores a la realización de esta, siempre que cumplan los objetivos de aprendizaje de la práctica preprofesional de destino. Se aplica como procesos de homologación o antes de la inscripción a primer nivel de cualquier carrera. Mediante el siguiente proceso:
 1. Realizar una solicitud a la Dirección de Práctica profesional
 2. Presentar un contrato laboral de la empresa en la que trabajo
(a).

3. Una descripción de funciones laborales certificada por una autoridad de la institución.
4. Un informe detallado de los aprendizajes y logros obtenidos a lo largo de la experiencia laboral.
5. Si ya no esta trabajando realizar un informe juramentado ante un notario sobre la experiencia laboral.
6. Presentar su hoja de vida actualizada a la fecha con sus anexos.
7. Una entrevista con el Director de Vinculación y Práctica Profesional. Se emitirá un informe de resultado.

c. **Experiencia Laboral.** La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicio a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por la Dirección de Vinculación y Práctica Preprofesional. Se aplica durante el curso de la carrera. Mediante el siguiente proceso:

1. Realizar una solicitud a la Dirección de Práctica profesional
2. Presentar un contrato laboral de la empresa en la que trabajo (a).
3. Una descripción de funciones laborales certificada por una autoridad de la institución.
4. Presentar un convenio firmado con la empresa en donde labora
5. Una Planificación para ejecutar como práctica preprofesional.
6. Un informe detallado de los aprendizajes y logros obtenidos a lo largo de la experiencia laboral.
7. Si ya no esta trabajando realizar un informe juramentado ante un notario sobre la experiencia laboral.
8. Presentar reportes de actividades de práctica preprofesional reportando las horas ejecutadas y sus debidos respaldos
9. Presentar un informe detallado de los resultados
10. Presentar su hoja de vida actualizada a la fecha con sus anexos.

Art. 4.- Servicios a la comunidad. - Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas preprofesionales. Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 96 has 144 horas, a diferencia de las 240 horas de prácticas profesionales en escenarios laborales.

Para cumplir con los servicios a la comunidad las prácticas preprofesionales se realizarán principalmente en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas o instituciones públicas o particulares relacionadas con la respectiva especialidad, procurando beneficiar a los sectores rurales y marginados de la población, en forma gratuita.

Art. 5.- Apoyo y asesoría. - El Instituto CEMLAD ofrecerá apoyo y asesoría para la realización de las prácticas y de las pasantías preprofesionales apoyo y a través de un tutor designado para el efecto, en cada caso. Para las Pasantías

Preprofesionales, el responsable de las mismas es el asesor o tutor del Instituto en coordinación con el tutor impuesto por la empresa e institución.

Art. 6.- De los convenios o cartas de compromiso. - Una vez llegado a un acuerdo entre el Instituto y la empresa o institución, se procederá a la elaboración de un convenio entre las dos entidades, con el objeto de realizar una labor coordinada, las cláusulas ahí contempladas, serán de cumplimiento obligatorio para ambas partes. En caso de no poderse establecer un convenio, al menos debe existir una carta de compromiso de aceptación de la institución anfitriona para la practica preprofesional de los estudiantes.

Art. 7.- Programa de Pasantías. - La Coordinación General de Prácticas elaborará un Programa de Prácticas y Pasantías Pre- Profesionales de los estudiantes del Instituto en acuerdo con los Coordinadores de las diferentes Carreras y designará los asesores de prácticas y pasantías preprofesionales.

CAPITULO II DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS

Art. 8.- Coordinación General de Prácticas y Pasantías. - El Instituto CEMLAD establece la Coordinación General de Prácticas y Pasantías con el fin de cumplir con el modelo pedagógico implementado y con el Art. 87 de la LOES y con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior crea “La Coordinación General de Prácticas y Pasantías” es una unidad que estará bajo la dirección del Vicerrectorado del Instituto.

Art. 9.- Misión. - La Coordinación General de Prácticas y Pasantías del Instituto CEMLAD adscrita al Vicerrectorado es un organismo creado para coordinar las diferentes prácticas y las Pasantías o Prácticas Pre-Profesionales de los estudiantes y como tal encargada de planificar y establecer estrategias con los Coordinadores de Carreras para el cumplimiento de estas en cumplimiento a una visión articulada con el área de Vinculación con la Sociedad que promueve el Instituto.

Art. 10.- Visión. - La Coordinación General de Prácticas y Pasantías del Instituto CEMLAD adscrita al Vicerrectorado es quien coordina las Prácticas y Pasantías o Prácticas Pre-Profesionales de los estudiantes, orientando, promoviendo y supervisando el vínculo entre el Instituto y las empresas e instituciones de la cadena productiva y de servicios, para reforzar la formación de los estudiantes y su desempeño en el futuro.

Art. 11.- Objetivos. - Son objetivos de la Coordinación General de Prácticas y Pasantías del Instituto CEMLAD los siguientes:

1. Promover la realización de los distintos tipos de prácticas: de observación, dentro del programa curricular, dentro de la asignatura o módulo y Pasantías o prácticas pre –profesionales, de acuerdo con la especialidad de las diferentes carreras que se imparten en el Instituto,

2. Establecer la funcionalidad y operatividad del Reglamento Especial de Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales de los estudiantes del Instituto,
3. Determinar la ejecución de los convenios interinstitucionales a fin de poder realizar las diferentes prácticas existentes en el Instituto.
4. Comprobar que las empresas e instituciones seleccionadas para las Prácticas o Pasantías Pre-Profesionales, reúnan las condiciones apropiadas para el efecto.
5. Velar con los Coordinadores de Carrera el cumplimiento de los planes y programas de las Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales de los estudiantes.
6. Articular los resultados sistematizados como un proceso de aprendizaje en función de la pertenencia de las carreras afirmando la visión de la institución en el área de la vinculación con la sociedad.

Art. 12.- Estrategias. - Son estrategias de la Coordinación General de Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales del Instituto CEMLAD.

1. Coordinar todas las Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales que se realicen dentro y fuera del Instituto,
2. Coordinar con los Coordinadores de Carreras la selección de empresas e instituciones públicas y particulares que cumplan con los requisitos a fin de elevar el nivel práctico de la formación profesional de los estudiantes del Instituto, previo a la obtención de su título profesional,
3. Expedir un manual o guía con su respectiva normativa en las distintas prácticas a realizarse tanto en las Unidades Académicas (Prácticas de asignaturas, según pensum de estudios), como las que se realizan fuera de las mismas (Prácticas de observación, las laborales y las preprofesionales)

Art. 13.- Designación del Coordinador General de Prácticas. - El Coordinador General de Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales del Instituto CEMLAD será nombrado por el Rector a pedido del Vicerrector y se encontrará bajo su supervisión inmediata.

Art. 14.- Requisitos para Coordinador General de Prácticas.- El Coordinador General de Prácticas, deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser docente a tiempo completo.
2. Poseer como mínimo título de tercer nivel.
3. Experiencia profesional de 5 años
4. Experiencia como catedrático en el Instituto por más de 3 años
5. Practicar buenas relaciones humanas con valores éticos y morales
6. Tener predisposición para trabajar en equipo
7. Cumplir con las tareas asignadas bajo su responsabilidad, sometiéndose a los horarios de trabajo y a las disposiciones de este reglamento
8. Tener predisposición a ser evaluado permanentemente.

Art. 15.- Funciones y atribuciones. - El Coordinador General de Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales del Instituto, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir el Art. 87 de la Ley de Educación Superior y el Reglamento General de Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales del Instituto,
2. Conocer, analizar y evaluar el Programa de Prácticas o Pasantías Pre-Profesionales de todas las Unidades Académicas, Extensiones y Programas del Instituto, directamente con el Coordinador(a) de cada carrera.
3. Coordinar las Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales de las Unidades Académicas, Extensiones y Programas del Instituto, directamente con el Coordinador(a) de cada carrera.
4. Evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a tutores y asesores de Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales y presentar un informe al vicerrectorado cuando el caso lo amerite.
5. Presentar un informe semestral al vicerrectorado con copia al Señor Rector sobre las actividades realizadas.
6. Servir de enlace entre la institución y las Unidades Académicas a fin de firmar Convenios interinstitucionales relacionados con las Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales.
7. Las demás funciones y atribuciones que sean necesarias para el buen desarrollo del Programa de Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales en el cumplimiento de estas.

CAPÍTULO IV: PLAN DE PRÁCTICAS Y EVALUACIÓN:

Art. 16.- Plan de Prácticas. - El Instituto CEMLAD presentará a través de la Coordinación General de Prácticas, cada semestre académico un Plan de Prácticas, a fin de garantizar el ejercicio de las pasantías por los estudiantes. Dicho plan integrará un proceso evaluativo y proyectivo.

Art. 17.- Evaluación. - Para la evaluación de las pasantías se tendrán en cuenta los siguientes criterios: asistencia, responsabilidad, puntualidad, desempeño en el trabajo y cumplimiento del plan de prácticas, el cumplimiento de los aprendizajes reportados por los estudiantes, entre otros criterios más.

Art. 18.- Cuestionario para evaluación. - En la evaluación final de las prácticas el Profesor tutor utilizará un cuestionario para evaluar los criterios anotados en el artículo anterior. En dicho cuestionario constará tanto la opinión del empresario o empleador como del profesor responsable. La calificación final será cualitativa: aprobado o reprobado.

Art. 19.- Acreditación laboral documentada. - Los trabajos que hayan realizado o estuvieren realizando los alumnos en calidad de empleados, gerentes o administradores de instituciones públicas y particulares a fines a la

carrera o especialidad que siguen en el Instituto serán reconocidos como requisitos de prácticas preprofesionales. En este caso, deberán ser acreditadas con la documentación correspondiente. Sin embargo, deberán demostrar mediante supervisión del profesor responsable.

TITULO II DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y ASESORES DE PRÁCTICAS Y PASANTIAS.

CAPITULO I DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES O PASANTES

Art. 20. Derechos de los estudiantes practicantes o pasantes. - Son derechos de los estudiantes practicantes o pasantes del Instituto.

1. Realizar las prácticas determinadas en el presente reglamento, recibir el asesoramiento respectivo a fin de cumplir a cabalidad las mismas, participar en el diseño de planificación y elaboración de las prácticas, así como en el escogimiento de las empresas e instituciones en donde se desenvolverán.
2. Presentar el formato establecido por la Coordinación General de Prácticas y entregarlo al asesor de prácticas o pasantías de la Unidad Académica a la que pertenece,
3. Sostener entrevistas con el Asesor y el Coordinador General de Prácticas y Pasantías del Instituto con el objeto de preparar al practicante para los procesos de selección de la empresa e institución en la que realizará las prácticas de observación, laborales y las profesionales.
4. Participar de manera activa en el programa de prácticas establecido por el Instituto,
5. Mantener el debido respeto al Coordinador General y al Asesor dentro y fuera de los lugares de la Prácticas o Pasantías.
6. Respetar y cumplir con las políticas y normas establecidas en el presente Reglamento Especial de Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales,

Art. 21.- Deberes de los estudiantes practicantes y pasantes. - Son deberes de los estudiantes practicantes o pasantes en las empresas o instituciones:

1. Cumplir a cabalidad con lo preceptuado en las cláusulas del convenio suscrito entre el Instituto y la empresa o institución.
2. Cumplir con las normas, políticas y reglamentos internos que tenga la empresa o institución, donde el practicante realice las prácticas preprofesionales.
3. Hacer uso ético de la información confidencial de la empresa o institución.
4. Cumplir con las citas acordadas con el tutor de la empresa o institución.

Art. 22.- Derechos de los pasantes. - Son derechos de los estudiantes pasantes en las empresas o instituciones como requisito a la obtención de su título profesional los siguientes:

1. Solicitar y recibir el proceso de inducción al cargo, departamento y organización donde realizará sus prácticas preprofesionales.
2. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los jefes y compañeros inmediatos.
3. Solicitar y recibir información acerca de la empresa o institución.
4. Solicitar y recibir un espacio de trabajo adecuado para el ejercicio de sus prácticas.

Art. 23.- Condiciones económicas de los pasantes. - Las Prácticas o Pasantías Pre-Profesionales que realiza el estudiante en las empresas o instituciones, se las debe entender como un beneficio personal, que les permitan aplicar sus conocimientos y participar en el mercado laboral; por ningún motivo se la considerará como un beneficio de carácter económico. Es facultativo de la empresa otorgar reconocimientos monetarios al alumno, salvo disposición contraria establecida por la ley.

CAPITULO II DE LOS TUTORES Y ASESORES DE PRACTICAS Y PASANTIAS PRE- PROFESIONALES

Art. 24.- Del perfil de los asesores de prácticas y pasantías. - Los TUTORES O asesores de Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales del Instituto CEMLAD deberán ser profesionales de las distintas materias que conforman los programas académicos de la carrera, teniendo en cuenta la orientación a la especialidad.

Para su designación:

1. Deberán contar con reconocida trayectoria laboral en los sectores empresariales o institucionales que tengan relación con la práctica y con la carrera del estudiante.
2. Deberán demostrar las fortalezas como compromiso con la carrera académica, experiencias, pedagogía, integridad, amor al trabajo, responsabilidad, sentido de pertinencia, buenas relaciones estudiantiles.

Art. 25.- Vinculación laboral. - Los tutores o asesores de Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales del Instituto CEMLAD serán seleccionados de la planta de profesores de la carrera correspondiente, que reúna los requisitos exigidos en el artículo anterior.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - El presente Reglamento será puesto en práctica a partir de su aprobación y rige para lo posterior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Los estudiantes que hubieren egresado con anterioridad a la vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior cumplirán en materia de prácticas preprofesionales con la normativa que estuvo vigente antes de la expedición de la LOES.

ACTA DE CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR ITS CEMLAD

Creador y aprobado 15.10.2012

Reformado: 15.08.2015;

30.10.2018;

15.07.2020

MSc. Lilia Gutiérrez
Rectora del ITS CEMLAD